

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., treinta de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2017-00188
PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: SEGURIDAD CENTAURO LTDA. Y OTROS

De conformidad con el artículo 285 del C.G.P., se **NIEGA** la solicitud elevada por el apoderado de la pasiva en escrito remitido en correo electrónico del 4/08/2021 orientada a que se aclare el auto fechado 29 de julio de 2021 por el cual se rechazó de plano la nulidad por él presentada, pues dicha decisión no contiene "**conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda**" que deban ser aclarados.

Téngase en cuenta que en el inciso cuarto de ese proveído se hizo la consideración pertinente frente a la improcedencia de la alegada nulidad constitucional.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab83d296947fa56224d3b33c01fedcde4cc0c6f8c265cd6b3d0a2226d98eb342**

Documento generado en 30/08/2021 08:25:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>